AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 097

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **05 de diciembre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	22205	SAN LUCAS GOLD CORP	29/11/2016	945	APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (111) anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al Concepto Técnico Nº 698 del 08 de noviembre 2016. Se pone en conocimiento que se realizó concepto técnico N° 698 del 08 de noviembre 2016 y Concepto Técnico N° 723 del 24 de noviembre 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
2	CONTRATO DE CONCESION	JAN-14001	MINING SOLUTION S.A.S., EDGAR RINCON MARIN Y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR	02/12/2016	959	RECORDAR a los titulares del contrato de concesión minera Nº JAN-14001, que para la aprobación de los FBM Anual de los periodos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, se requiere la presentación de la copia de la Matricula Profesional del profesional que los refrenda. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión Nº JAN-14001, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando del estudio de su solicitud de cesión de derechos, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 691 del 03 de noviembre de 2016. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 691 del 03 de noviembre de 2016. APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002046 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. vigente desde 13 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 con un valor asegurado de ($77.642.370), de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 691 del 03 de noviembre de 2016. APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 726 del 25 de noviembre de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión Nº **JAN-14001**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 691 del 03 de noviembre de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones de los conceptos técnicos Nº 691 del 03 de noviembre de 2016 y 726 del 25 de noviembre de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESION	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	02/12/2016	960	APROBAR el Formato Básico minero- FBM anual del 2013, semestral del 2014 y 2015, de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016.

						APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016. APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2013, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2014**,** de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016. NO APROBAR el formato básico minero -FBM anual del 2014 y 2015, de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016. NO APROBAR el pago de regalías del primer (I) trimestre del 2014; del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2015, de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101001966, con una vigencia desde el día 24 de junio de 2016 hasta el 04 de abril de 2017, de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016. REQUERIR BAJO CAUAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesion de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 12 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; especificada en el presente caso en la NO presentación de pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor **de $ 156.418,0 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago**, de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**,** al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad al Concepto Técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016 para que allegue comprobante de pago del faltante de Regalías correspondientes: ➢ Primer (I) trimestre del año 2014. Tiene un saldo pendiente por la suma de $ 486.222,0 (Cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veintidós pesos m/cte.). más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Se recomienda requerir el pago correspondiente. ➢ Primer (I) trimestre del año 2015. Tiene un saldo pendiente por la suma de $ 1.518.487,0 (Un millón quinientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos m/cte.). más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Se recomienda requerir el pago correspondiente. ➢ Segundo (II) trimestre del año 2015. Tiene un saldo pendiente por la suma de $ 1.406.409,0 (Un millón cuatrocientos seis mil cuatrocientos nueve pesos m/cte.). más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Se recomienda requerir el pago correspondiente.

						➢ Tercer (III) trimestre del año 2015. Tiene un saldo pendiente por la suma de $ 927.665,0 (Novecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos m/cte.). más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Se recomienda requerir el pago correspondiente. , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No LDD-16151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la información presentada en relación con la inactividad de las labores de explotación dentro del título minero de la referencia; de conformidad al concepto técnico N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico de N° 717 de fecha 21 de noviembre del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
4	CONTRATO DE CONCESION	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	02/12/2016	961	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que su solicitud con radicado N°200910278 del 4 de marzo del 2009 donde solicitan que una vez terminado el contrato de concesión de la referencia se les otorgue nuevamente el área de concesión, esta se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería. ACEPTAR el pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2015 para arenas; las correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2015 para arenas y calizas; el correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2016 y tercer (III) trimestre del año 2016 para arenas y calizas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°721 del 23 de noviembre de 2016. NO ACEPTAR el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2015 para caliza; el correspondiente al primer (I) trimestre del año 2016 para caliza; las correspondiente al primer (I) trimestre del año 2016 para arenas y las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2016 para arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°721 del 23 de noviembre de 2016. ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°721 del 23 de noviembre de 2016. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°721 del 23 de noviembre de 2016.

						ACEPTAR la presentación de la póliza minero ambiental expedida por la compañía de seguros Sur Americana con vigencia hasta el 09 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°721 del 23 de noviembre de 2016. NO ACEPTAR las correcciones y aclaraciones presentadas al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°721 del 23 de noviembre de 2016. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica GSC-ZN-116 del 24 de octubre de 2016 y el concepto técnico N°721 del 23 de noviembre de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESION	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	02/12/2016	962	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a la sociedad titular bajo apremio de multa, en el auto de tramite Nº 629 del 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico Nº 57 del 01 de agosto de 2016, para que presentará a través del SI MINERO FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 733 del 29 de noviembre de 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **LSB-2** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto de tramite Nº 000777 del 23 de septiembre de 2015, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa las correcciones de los formularios de declaración de las regalías del II, III y IV trimestre de 2010 y auto Nº 629 del 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico Nº 57 del 01 de agosto de 2016, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa los formularios de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 75-43-101002064 vigente desde el 04 de octubre de 2016 al 08 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 733 del 29 de noviembre de 2016 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión **Nº LSB-2**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago[1], de conformidad con lo consignado ene le concepto técnico Nº 689 del 03 de noviembre de 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil**.**

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016, corrección de la Póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 75-43-101002064 vigente desde el 04 de octubre de 2016 al 08 de junio de 2017, y formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 733 del 29 de noviembre de 2016, para que aporte los soportes de pago sin inconsistencias correspondientes a los formularios de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012; de conformidad a lo establecido en concepto técnico N° 424 del 30 de junio de 2016 y para que aporte prueba de contar con la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo consignado en el informe de visita Nº 243 del 31 de octubre de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 733 del 29 de noviembre de 2016 y el informe de inspección técnica Nº 243 del 31 de octubre de 2016.
6	CONTRATO DE CONCESION	15168	CEMENTOS ARGOS	02/12/2016	963	**I**NFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 15168 que, el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, recomendó a través del concepto técnico N° 705 del 16 de noviembre de 2016: *"Se recomienda solicitarle a la sociedad titular que informe si van a continuar con la integración de las áreas debido a que el titulo 18419 se declaró la terminación de la licencia de exploración, si deciden continuar con la integración deben presentar el Programa único de exploración y explotación con los títulos 15168 y 0-543"* NO APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1440852-1 vigente del 28 de octubre de 2016 al 16 de noviembre al 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 705 del 16 de noviembre de 2016. APROBAR Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 705 del 16 de noviembre de 2016. APROBAR la actualización del PTI presentada, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 705 del 16 de noviembre de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** a la sociedad titular del contrato de concesión 15168, para que aporte corrección de la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1440852-1 vigente del 28 de octubre de 2016 al 16 de noviembre al 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 705 del 16 de noviembre de 2016, , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de concepto técnico Nº 705 del 16 de noviembre de 2016.
7	CONTRATO DE CONCESION	LSB-07	EDGAR MENDEZ, JUSTO ULLOQUE, JAIME MONTES, FELIPE LOPEZ ALCARIN .	02/12/2016	964	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión LSB-7 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto de A través de auto de trámite Nº 732 del 05 de septiembre de 2016, notificado por estado jurídico Nº 68 del 06 de septiembre de 2016, Bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra

						vencida desde el 24 de noviembre de 2015 Y Bajo apremio de multa para que presentara corrección del FBM anual de 2012, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y pago de la regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 732 del 29 de noviembre de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) de 2016 y a través del SI Minero aporte Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 732 del 29 de noviembre de 2016 y para que aporte prueba de contar con la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo consignado en el informe de visita Nº 249 del 31 de octubre de 2016para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 732 del 29 de noviembre de 2016 Y el informe de inspección técnica Nº 249 del 31 de octubre de 2016.
8	CONTRATO DE CONCESION	HCG-112	CEMENTOS ARGOS S.A.	02/12/2016	965	INFORMAR a la sociedad beneficiara del título No. HCG-112 que por no haber cumplido en debida forma con el requerimiento realizado a través del auto de tramite No. 124 del 02 de marzo de 2016, notificado por estado jurídico No. 018 del 04 de marzo de 2016 en lo que se refiere a la corrección de la póliza minero ambiental correspondiente al contrato de concesión minera de la referencia, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio correspondiente a esta situación con la finalidad de proferir el pronunciamiento o el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que debe abstenerse de realizar labores construcción y montaje o explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término no superior a noventa (90) días.

						REMITIR a Registro Minero Nacional las resoluciones No. 116 del 17 de agosto del 2010, No.141 del 03 de julio de 2014 y la resolución No. 000225 del 04 de noviembre del 2014 para su debida inscripción y fines pertinentes. APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la novena (IX) anualidad de la etapa de exploración y el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 734 del 30 de noviembre de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 y el semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 734 del 30 de noviembre de 2016. NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 734 del 30 de noviembre de 2016. NO APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental Nº 0365454-7 expedida por la compañía de seguros Suramericana, con vigencia hasta el 7 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 734 del 30 de noviembre de 2016 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° HCG-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°734 del 30 de noviembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° HCG-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°734 del 30 de noviembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 734 del 30 de noviembre de 2016
9	CONTRATO DE CONCESION	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	02/12/2016	966	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que, ante la solicitud de prórroga del contrato y modificación del contrato de concesión con relación al término de duración del mismo, dicho trámite se encuentra en estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. INFORMAR que luego de revisar de manera integral el expediente de la referencia se evidencia que la póliza minero ambiental se encuentra vencida desde 12 de noviembre de 2016 por lo tanto deberá constituir Póliza Minero Ambiental expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Por lo tanto, en virtud de lo manifestado por la oficina jurídica a través del memorando No.20131200036333 el cual entre otras cosas reza lo transcrito a continuación: *"es entender que, durante el periodo de indefinición de la administración, el título minero se presume vigente máxime si se tiene en cuenta la positiva intención y conducta contractual de las partes que asi lo visibiliza (haber pagado y recibido*

						contraprestaciones económicas, requerir el cumplimiento de las obligaciones al titular, realizar las labores de fiscalización propias de la autoridad minera, cruce de comunicaciones, etc.) *En este escenario resultaría aplicable el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energia en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006 en el que señala que "Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de la siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del termino terminación por la muerte del titular si no éste no es subrogados por sus signatarios o por declaratoria de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acta de liquidación del contrato de concesión que procede una vez se profiera aquel…"* De conformidad con lo anteriormente precitado se procederá a realizar los requerimientos respectivos. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°730 del 29 de noviembre del 2016. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2015 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°730 del 29 de noviembre del 2016. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2016 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°730 del 29 de noviembre del 2016. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2016 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°730 del 29 de noviembre del 2016. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2016 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°730 del 29 de noviembre del 2016 Se le informa a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que se encuentra incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; la no reposición de la garantía que las respalda; especificada en el presente caso en la **NO** reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 12 de noviembre del 2016, por lo tanto se requiere para que allegue la reposición de la misma dentro del término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº703 del 11 de noviembre de 2016. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control N°238 del 27 de octubre de 2016 y el concepto técnico N°730 del 29 de noviembre de 2016.
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	20010	02/12/2016	967	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 722 de 24 de noviembre de 2016. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 722 de 24 de noviembre de 2016.

						REMITIR a la Corporación Regional Ambiental del Bolívar CSB, inspección técnica de seguimiento, control No. 246 de fecha 31 de Octubre de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento, control No. 246 de fecha 31 de Octubre de 2016 y del concepto técnico No. 722 de 24 de noviembre de 2016.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **05 de diciembre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA